

que los Eclesiásticos y Manos muertas han tenido desde el año de
1714 hasta el de Setenta y tres Inclusive con lo demás conten
dha Carta y desu Contestata en el género de esta Cui. Acorda
los Eclesiásticos de este Ayuntamiento dentro del término que se asigna pro
dan al fementamiento de dhas Testimonios pues de lo contrario lo
y perjuración que resulten sean a ellos Responsables por ser repa
a dho. Intendente que el no haberse hecho Remisión de ellos
proxidad asido por las Indisposiciones que han padecido los
riales que deuan Copiarse y que a dho. Eclesiásticos no se han
cluido en el paratamiento es por no haberse executado mas que
uno en el que no fueron Inclusive, lo que así para cargar los Co
Ulexos Comisarios de Separadas Cortas de mas Expresiones que
Combenientes tener =

Apelacion de Jph Sario Al Consistorio
En este Ayuntamiento se ha visto el memorial dado por Joseph Com
Procurador del Numero de esta Cui. en nombre de Joseph Sario
uno de ella con presentacion que hace de un testimonio dado por
Joseph de Carulla y Neira Eclesiástico del Numero por el Oficio de Jph
Ladeo Soler asimismo Eclesiástico por el que consta Litis que han pro
cido en este Juzgado ante el Sr. Dho. Enrre el dho. Sario y
colas Guerrero Sobre el pago que es de la Demanda de quatro
cientos noventa y siete rs. y diez y ocho mrs. Visto del Jmpro
de Lucha por un de testas que le suministró en el que se prome
ció Sentencia Definitiva por la Real Justicia de esta Cui. con
denando al Sr. Ferrn Sario en la paga de dha Cantidad y Costas
Lasuadas por el dho. Guerrero de cuyo final determinacion
se puso apelacion el mencionado Joseph Sario por sentarse ap
biado para el Consistorio de esta Cui. lo que con Audiencia
de las partes le fue admittida en ambo efectos y presentadose or
gado de ella pide y Suplica que para la Substanciacion y de
terminacion de esta Instancia se nombren Cavalles Jueces

